

DEV

TÉNGASE PRESENTE Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL D-018-2022

Santiago, 21 de marzo de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en el Decreto Exento N° 118894/55/2022, de 18 de marzo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Emanuel Ibarra Soto en el cargo de Superintendente Subrogante del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de enero de 2022 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio, Rol: D-018-2022, con la Formulación de Cargos en contra de Gabriel Enrique Díaz Garrote (en adelante, “el Titular”), titular de unidad fiscalizable “Club Gabys”, mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D- Rol D-018-2022, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.

2. Que, el artículo 49 de la LO-SMA establece un plazo de quince (15) días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del antedicho cuerpo legal, establece un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos.

3. Que, la resolución que contiene la Formulación de Cargos en el presente procedimiento sancionatorio, dispuso en su Resuelvo IX que, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LO-SMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles

respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.

4. Que, la Formulación de Cargos precedentemente referida, fue notificada personalmente al titular por medio de un funcionario de esta Superintendencia el día 21 de febrero de 2022 según consta en el acta incorporada al expediente del presente sancionatorio.

5. Que, con fecha 18 de marzo de 2021, el titular Gabriel Diaz Garrote, presentó escrito ante oficina de partes de la SMA, en virtud del cual se informa de la ejecución de dos medidas de mitigación de ruidos, consistentes en la instalación de ventanales termo paneles en el establecimiento y el retiro de los parlantes ubicados en el sector de terraza que no cuenta con techo. A su vez, en dicho escrito se indica que se contactaron con el denunciante dejando el contacto del establecimiento. Por último, el titular observa que en la misma calle existe otro establecimiento que emite ruidos en terraza abierta, por lo que tomando en cuenta la distancia, también puede ser un factor en el aumento del ruido ambiente.

6. Que, para acreditar sus dichos, el titular acompaña en su presentación los siguientes documentos:

- i. Copia de certificado de instalación de los Termo Paneles emitido por Alejandro Pizarro Lattore, gerente de Invid SpA., con fecha 17 de marzo de 2022.
- ii. Cinco (5) fotografías, sin fechar ni georreferenciar del establecimiento y sus ventanales.
- iii. Informe de Notificación de denuncia por ruidos molestos.
- iv. Tres (3) fotografías sin fechar ni georreferenciar de la terraza del establecimiento.

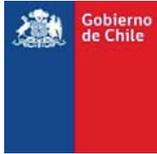
7. Que, el artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. TENER PRESENTE, el escrito presentado por el titular Gabriel Diaz Garrote, con fecha 18 de marzo de 2022.

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes mencionados en el considerando sexto.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Gabriel Enrique Diaz Garrote, [REDACTED]



Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Rodrigo Antonio Gaytán Carmona, domiciliado en [REDACTED].

**Jaime Alberto
Jeldres García**

Firmado digitalmente por Jaime Alberto Jeldres García
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,
l=Santiago, o=Superintendencia del Medio Ambiente,
ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/
acuerdoterceros, title=Abogado Instructor, cn=Jaime
Alberto Jeldres García, email=jaime.jeldres@sma.gob.cl
Fecha: 2022.03.22 13:01:51 -04'00'

**Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

JPCS/PZR

Carta Certificada:

- Gabriel Enrique Díaz Garrote, domiciliado en calle [REDACTED].
- Rodrigo Antonio Gaytán Carmona, domiciliado en [REDACTED].

D-018-2022